

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) LISIMACO CABRERA LEITON, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 87620014.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00001069
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	11/02/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.001-2022-0035
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>LISIMACO CABRERA LEITON</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio El alto Vereda aminda Cumbitara, Nariño Cel: 3127889619
Se hace constar que se remitió por medio de correo certificado, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "No reclamado", por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la cartelera de la seccional durante cinco (5) días hábiles y su publicación en la pagina web del ICA por el mismo termino, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de la des fijación del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 02 días del mes de Marzo de 2.026


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario
RESOLUCIÓN No.00001069
(11/02/2025)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0035, adelantado en contra del (la) señor (a) LISÍMACO CABRERA GUERRERO identificado(a) con C.C. No. 87.620.014”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) LISÍMACO CABRERA LEITÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.620.014, en calidad de propietario y/o responsable sanitario del predio denominado EL ALTO, ubicado en la vereda AMINDA, del municipio de CUMBITARA, departamento de Nariño, por no vacunar contra la fiebre aftosa en el segundo ciclo de 2021.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0035, se formularon cargos mediante acto No. 042 del 21 de enero de 2022, el cual se entendió notificado el 23 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante auto No. 106 del 22 de marzo de 2024, se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegar de conclusión, decidiéndose por resolución No. 00010988 del 21 de agosto de 2024, acto administrativo que no logró ser notificado.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 12 de noviembre de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

- Acta de Predio No Vacunado No. 3616015 del 12 de noviembre de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el sub judice se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 12 de noviembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0035, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) LISÍMACO CABRERA LEITÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.620.014, propietario y/o responsable sanitario del predio denominado EL ALTO, ubicado en la vereda AMINDA, del municipio de CUMBITARA, departamento de Nariño.



**RESOLUCIÓN No.00001069
(11/02/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0035, adelantado en contra del (la) señor (a) LISÍMACO CABRERA GUERRERO identificado(a) con C.C. No. 87.620.014”

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0035, adelantado en contra del (la) señor (a) LISÍMACO CABRERA LEITÓN, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los once (11) días de febrero de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz